

LEY G - N° 1.024

Artículo 1º.- Créase el "Paseo Turístico - Cultural Subterráneo del Tango" en la traza del recorrido de la Línea H de subterráneos.

Artículo 2º.- A las estaciones determinadas y denominadas por la Ley N° 317 #, se le incorporará una estética particular y un desarrollo temático en homenaje a las siguientes figuras del tango:

- Estación Nueva Pompeya, en homenaje a Homero Manzi
- Estación Sáenz, a Gerardo Matos Rodríguez
- Estación Hospitales, a Angel Villoldo
- Estación Parque Patricios, a "Tito" Lusiardo
- Estación Inclán, a Azucena Maizani
- Estación Humberto 1º, a Francisco Canaro
- Estación Venezuela, a Osvaldo Fresedo
- Estación Once, a Aníbal Troilo
- Estación Corrientes, a Enrique Santos Discépolo
- Estación Córdoba, a Edmundo Rivero
- Estación Santa Fe, a Osvaldo Pugliese
- Estación Las Heras, a Hugo del Carril
- Estación Plaza Francia, a Julio Sosa
- Estación 9 de Julio, a Roberto Goyeneche
- Estación Retiro, a Astor Piazzolla
- Estación Caseros, en homenaje a Julio De Caro.

Artículo 3º.- Los elementos que exhiban el material temático serán en los andenes de tipo mural garantizando la circulación y seguridad de los pasajeros, en otras áreas podrán ser exhibidores de tipo espacial, rodeables.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas